

**INTERLOCUTORIO No. 534**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por intermedio de la oficina de apoyo judicial, nos correspondió la presente demanda para proceso Verbal Sumario de Custodia y Cuidado Personal del adolescente JUAN JOSE ARREDONDO ARIAS promovido a través de apoderado judicial por la señora GLORIA DE FATIMA JARAMILLO DE ARIAS en contra del señor DIEGO FERNANDO ARREDONDO DURAN

La citada demanda adolece de la siguiente falencia:

1. No se relacionaron los parientes cercanos por línea materna y paterna del adolescente DIEGO FERNANDO ARREDONDO DURAN, con indicación de su domicilio y correo electrónico donde se pueda noticiar de este trámite, tal como lo exige el artículo 255 del Código Civil.

En tal virtud, se inadmitirá la misma de conformidad con el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1 del artículo 90 ibidem, por lo que le será otorgado el término legal de cinco (5) días para que corrija la deficiencia enunciada, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario de Custodia y Cuidado Personal del adolescente JUAN JOSE ARREDONDO ARIAS promovido a través de apoderado judicial por la señora GLORIA DE FATIMA JARAMILLO DE ARIAS en contra del señor DIEGO FERNANDO ARREDONDO DURAN, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER personería al abogado VICTOR ANDRES DUQUE, identificado con número de cédula 94.288.681 de Sevilla-Valle y T. Profesional No. 317.793 del C.S.J como apoderado judicial de la señora GLORIA DE FATIMA JARAMILLO DE ARIAS, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

Rad. 2021-0092

El Juez,



**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 56 HOY, 03 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abed86da1cefcb30e39710e12415cc088306d51016e5dd4baf8e2fdcffc9831**  
Documento generado en 02/08/2021 05:04:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**